ANEXO I - CLÁUSULAS ADICIONALES DEL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. ICFES-751-2023 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN – ICFES Y VISIÓN & PROYECTOS S.A.S CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN INVITACIÓN DE MAYOR CUANTÍA No. ICFES-IMAC-007-2023

ANDRÉS ELIAS MOLANO FLECHAS, identificado con la cédula de ciudadanía No 80.184.213, y quien ostenta la calidad de ordenador del gasto, nombrado mediante el Decreto No. 1832 del 8 de septiembre de 2022, debidamente posesionado mediante acta del 13 de septiembre de 2022, y facultado de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1324 de 2009 y el Decreto 5014 de 2009, quien actúa en representación del **INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN - Icfes**, empresa estatal de carácter social, entidad pública descentralizada del orden nacional, de naturaleza especial, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, identificada con el N.I.T. 860.024.301-6, quien en adelante se llamará **El Icfes** y, por otra parte **PEDRO ANTONIO ÁVILA MONDRAGÓN,** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.533.691 de Bogotá D.C, en su condición de Representante Legal de la sociedad **VISIÓN & PROYECTOS S.A.S** con NIT. 900.226.876-0, constituida mediante documento privado No. 0000001 del 1 de julio de 2008, inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el 1 de julio de 2008, bajo el número 01224847 del libro IX, reformada en varias ocasiones, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS,** que se regirá por las estipulaciones contractuales plasmadas en el contrato digital y el presente Anexo, por las normas comerciales y civiles que rigen la materia y por los principios consagrados en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política y el régimen de inhabilidades e incompatibilidades o conflicto de intereses establecido en la Ley 80 de 1993 y el Acuerdo No. 002 de 2023 (Manual de Contratación de **El Icfes**), previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

1. Que el Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación – **Icfes**, según la Ley 1324 de 2009, es una empresa estatal de carácter social del sector Educación Nacional, entidad pública descentralizada del orden nacional, de naturaleza especial, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, vinculada al Ministerio de Educación Nacional.

2. Que la citada Ley señala que el objeto de la entidad es ofrecer el servicio de evaluación de la educación en todos sus niveles y adelantar investigación sobre los factores que inciden en la calidad educativa, con la finalidad de ofrecer información para mejorar la calidad de la educación y podrá hacer otras evaluaciones conforme a lo establecido en la Ley 635 del 2000.

3. Que de acuerdo con lo establecido en el inciso sexto del artículo 12 de la Ley 1324 de 2009, "Los actos que realice el ICFES para el desarrollo de sus actividades, estarán sujetos a las disposiciones del derecho público. Los contratos que deba celebrar y otorgar el ICFES como entidad de naturaleza especial, en desarrollo de su objeto, se sujetarán a las disposiciones del derecho privado.

4. La Subdirección de Producción de Instrumentos del Icfes tiene a cargo los procedimientos PYC- PR004 CODIFICACIÓN DE PREGUNTA ABIERTA y PYC-PR007 CODIFICACIÓN DE PREGUNTA ABIERTA PRUEBAS INTERNACIONALES Y NUEVOS NEGOCIOS, que tienen como objetivo *"Codificar las respuestas a las preguntas abiertas aplicadas en los exámenes de Estado que realiza el Icfes"* y *"Codificar las respuestas a las preguntas abiertas o estímulos aplicados en pruebas internacionales, nuevos negocios o proyectos de evaluación que realiza el instituto de acuerdo con lineamientos técnicos, administrativos, operativos y jurídicos"*, respectivamente.

5. De este modo, en la Subdirección de Producción de Instrumentos nace la responsabilidad de desarrollar los procesos de codificación de instrumentos diferentes a las preguntas cerradas (que incluyen, por ejemplo, selección múltiple -A, B, C, D-, entre otros), siguiendo protocolos para garantizar la calidad, objetividad y oportunidad en la codificación cumpliendo con los lineamientos y criterios técnicos establecidos por el Instituto. Este proceso consiste en la valoración de las respuestas al instrumento aplicado en cada prueba por un grupo de personas que cuenta con experiencia en evaluación educativa, quienes se basan en una guía de codificación, donde se establece una serie de criterios de evaluación para dicha valoración y es entregada previa al inicio del proceso de codificación. Cabe anotar que dichas respuestas o instrumentos no son evaluados automáticamente, en lugar de ello, cada uno debe ser revisado por, al menos, un codificador y, dependiendo de los criterios técnicos determinados por la organización encargada de la prueba o el Icfes, se determina un porcentaje de respuestas que debe ser revisado, de manera paralela e independiente, por al menos dos codificadores. El equipo de codificación asigna códigos de acuerdo con los criterios técnicos previamente establecidos.

6. En este marco, la Entidad requiere contratar la prestación de servicios para la codificación de respuestas a las preguntas abiertas, ensayos y demás instrumentos de evaluación, correspondientes a los diferentes exámenes y pruebas a cargo del Icfes en 2023, integrados por las siguientes actividades:

1. Conformación del equipo de codificación idóneo para la ejecución de las actividades de codificación de respuestas a las preguntas abiertas, para lo cual, en el anexo técnico se describen perfiles para los diferentes roles.

2. Realización de talleres de formación del equipo de codificación para brindar las herramientas (conceptuales y procedimentales) necesarias para cumplir el rol asignado.

3. Realización de la codificación de las respuestas a preguntas abiertas para las pruebas Saber Pro y TyT primer y segundo semestre de 2023, así como para Saber 3.°, 5.°, 7.° y 9.°.

7. Que de acuerdo con la anterior necesidad El Icfes adelantó el proceso de selección bajo la modalidad de **Invitación de Mayor Cuantía No. ICFES-IMAC-007-2023**, cuyo objeto es ***"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA CODIFICACIÓN DE RESPUESTAS A LAS PREGUNTAS ABIERTAS, ENSAYOS Y DEMÁS INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN, CORRESPONDIENTES A LOS DIFERENTES EXÁMENES Y PRUEBAS A CARGO DEL ICFES EN 2023."***

8. Que en virtud de lo previsto en el artículo 23 del Acuerdo No. 002 de 2023 *"Por el Cual se Adopta el Manual de Contratación del Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación-**Icfes**"*, los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector y de mercado, el Pliego de Condiciones, así como cualquiera de sus anexos, se encuentran publicados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

9. Que el presupuesto oficial del proceso de selección **Invitación de Mayor Cuantía No. ICFES-IMAC-007-2023**, para atender la ejecución del objeto a contratar es **hasta** la suma de **DOS MIL SEISCIENTOS**

Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación – ICFES
Calle 26 No. 69 - 76, Torre 2, piso 16. Edificio Elemento, Bogotá - Colombia
Líneas de atención al usuario: Bogotá **601 514 4370**
www.icfes.gov.co @ICFEScol icfescol ICFES ICFEScol

CUARENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS QUINCE MIL CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($2.642.315.057), incluido IVA. Los cuales se encuentran amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **10306** del 9 de mayo de 2023, expedido por la Subdirección Financiera y Contable.

10. Que el Director General como ordenador del gasto acogió la recomendación que realizó el Comité Evaluador mediante el documento Consolidado Informe de Evaluación Final de fecha 14 de junio de 2023, publicado en la misma fecha en la plataforma SECOP II, con base en el resultado de la evaluación, y mediante Acta de Adjudicación del día 14 de junio de 2023, procedió a adjudicar el Proceso de Selección **Invitación de Mayor Cuantía No. ICFES-IMAC-007-2023** a la sociedad **VISIÓN & PROYECTOS S.A.S** con NIT 900.226.876-0, representada legalmente por **PEDRO ANTONIO ÁVILA MONDRAGÓN,** mayor de edad, de nacionalidad colombiano, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.533.691 expedida en Bogotá D.C, conforme a su propuesta, hasta por la suma de **DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS QUINCE MIL CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($2.642.315.057)**, incluido IVA y demás impuestos de ley, tasas, contribuciones y los demás gastos directos e indirectos que se requieran para la celebración, ejecución y liquidación del contrato

11. Que la presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones del Icfes.

Que, de conformidad con lo anteriormente señalado,

ACUERDAN

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA CODIFICACIÓN DE RESPUESTAS A LAS PREGUNTAS ABIERTAS, ENSAYOS Y DEMÁS INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN, CORRESPONDIENTES A LOS DIFERENTES EXÁMENES Y PRUEBAS A CARGO DEL ICFES EN 2023.

CLÁUSULA SEGUNDA. - ALCANCE DEL OBJETO: Los servicios a contratar son los descritos en el Anexo Técnico, el cual hace parte integral del contrato.

CLÁUSULA TERCERA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Las partes tendrán las siguientes obligaciones:

I. **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** En desarrollo del objeto del presente contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga a:

1. Suscribir el acta de inicio.
2. Realizar las actividades en forma independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad, sin sujeción o condiciones diversas a aquellas que requieran para el cumplimiento del objeto contractual y sin que ello implique exclusividad, salvo en los eventos en que otras asesorías impliquen conflictos de interés
3. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, según el acuerdo de confidencialidad que suscribirá y que es parte integral de este contrato.
4. Desarrollar el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas, incluyendo lo establecido en el Anexo Técnico, así como lo señalado en su propuesta de acuerdo con lo previsto en la Constitución Política, la Ley y demás normas pertinentes.

5. Atender y acatar los requerimientos que realice la Entidad a través del supervisor del Contrato.
6. Dar a conocer al **Icfes** cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
7. Mantener durante la ejecución del contrato, la organización técnica y administrativa presentada en su propuesta, en forma permanente y con altos niveles de eficiencia técnica y profesional, para atender todas las obligaciones.
8. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
9. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal o los subcontratistas contra el **Icfes**, por causa o con ocasión del contrato, siempre y cuando sea imputable al contratista.
10. Responder, sin perjuicio de la respectiva garantía, por el cumplimiento, calidad del servicio y salarios y prestaciones sociales, por el término previsto en el contrato.
11. Reportar en caso de cualquier novedad o anomalía, de manera inmediata la situación al supervisor del contrato.
12. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al **Icfes**, a través del funcionario responsable del control de ejecución acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes, para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
13. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del contrato.
14. Notificar, por escrito y en forma inmediata al **Icfes** cualquier retraso en la ejecución y desarrollo del contrato, manifestando la causa y tiempo estimado de cumplimento.
15. Responder por todo acto, omisión o negligencia propia o de sus funcionarios, personal, empleados, agentes, representantes y/o toda persona que, cualquier causa, se encuentre o pudiera estar vinculada a la prestación de los servicios del **CONTRATISTA**.
16. Constituir la garantía a favor de **El Icfes** en los términos establecidos en este documento y mantenerla vigente durante el término de ejecución del contrato, por los valores y con los amparos previstos en el mismo.
17. Atender los lineamientos dados por el Icfes a través de sus sistemas de gestión y sus diferentes políticas institucionales.
18. Entregar dentro de los 15 días siguientes a la suscripción del acta de inicio, certificación emitida por la ARL que indique el cumplimiento de los estándares mínimos del Sistema de Salud y Seguridad en el Trabajo de qué trata el Decreto 1072 de 2015 y de conformidad con la Resolución No. 0312 del 13 de febrero de 2019.
19. Apropiar y adoptar la Política Ambiental del Instituto de acuerdo con el Plan de Austeridad y Gestión Ambiental de la vigencia, observando como mínimo las siguientes condiciones con el propósito de cumplir con el cuidado y la protección ambiental: a) Velar por la conservación del medio ambiente y los recursos naturales, utilizando adecuadamente las instalaciones y recursos de la entidad mediante el uso eficiente y ahorro de estos. b) Fomentar la aplicación de buenas prácticas en materia de medio ambiente. c) Cumplir con el manejo adecuado de residuos y realizar su correcta disposición. d) Participar activamente en las actividades de socialización y campañas ambientales. e) Cumplir con los lineamientos y directrices ambientales definidas en El Icfes. f) Cumplir con la normatividad legal vigente y aplicable en materia ambiental.
20. Presentar la factura electrónica previamente validada por la DIAN como requisito necesario para el pago del servicio prestado, conforme las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en

concordancia con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020

21. Generar alertas formales y por escrito al supervisor sobre la ejecución presupuestal del contrato, cuando este supere el 70% del valor total del mismo.
22. No ejercer ninguna forma de violencia contra las mujeres, ni actos de racismo o de discriminación y cumplir a cabalidad con el *"Protocolo para la prevención, atención y medidas de protección de todas las formas de violencia contra las mujeres y basadas en género y/o discriminación por razón de raza, etnia, religión, nacionalidad, ideología política o filosófica, sexo u orientación sexual o discapacidad y demás razones de discriminación en el ámbito laboral y contractual del sector público"* adoptado por el Gobierno Nacional de conformidad con la Directiva Presidencial Nro. 01 de 2023.

Obligaciones frente las políticas y procedimientos de seguridad y privacidad de la información:

1. Apropiar y usar los servicios de Tecnologías de la Información para la ejecución de sus actividades, de acuerdo con los lineamientos, políticas y criterios establecidos en el Plan Estratégico Tecnologías de la Información y las Comunicaciones del Icfes.
2. Garantizar la integridad, confidencialidad y disponibilidad de la información que maneje con ocasión del contrato, de conformidad con los lineamientos, las políticas y los procedimientos establecidos en el Instituto, al igual que información como ítems, datos personales compuestos por datos sensibles, privados y/o semiprivados del examinando, y toda aquella a que tenga acceso directamente o por intermedio de terceros autorizados
3. Conocer, cumplir y aplicar la Política y el Manual de Políticas de Seguridad y Privacidad de la Información del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información – SGSI del Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación – Icfes.
4. Informar de manera inmediata y efectiva al Icfes, los incidentes de seguridad y privacidad de la información que se presenten los cuales pongan en riesgo la confidencialidad, integridad, disponibilidad o privacidad de los activos de información.
5. Informar oportunamente cualquier cambio que afecte el suministro de los servicios como: controles implementados previamente, mejoras, nuevas aplicaciones, modificación o actualizaciones de las políticas o procedimientos, nuevas tecnologías, ubicación física, contratación externa o interna, entre otros.
6. Utilizar programas o software debidamente licenciados.
7. Divulgar al personal a cargo del Contratista para la ejecución de las actividades, las políticas y procedimientos de seguridad y privacidad de la información del Icfes

II. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** se obliga a:

1. Disponer y mantener durante toda la ejecución del contrato el equipo mínimo de trabajo exigido contractualmente, cumpliendo con los perfiles y plazos establecidos en el anexo técnico.
2. Definir de común acuerdo con la supervisión del contrato, planes de trabajo y coordinar las actividades que permitan dar cumplimiento a los procesos de codificación de respuestas a preguntas abiertas, así como cumplir durante toda la ejecución del contrato con los tiempos definidos en el cronograma de actividades. Dichos planes de trabajo se definirán en la reunión inicial de cada proceso de codificación.

Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación – ICFES
Calle 26 No. 69 - 76, Torre 2, piso 16. Edificio Elemento, Bogotá - Colombia
Líneas de atención al usuario: Bogotá **601 514 4370**
www.icfes.gov.co @ICFEScol icfescol ICFES ICFEScol

3. Poner a disposición de la entidad un módulo, sistema o plataforma tecnológica para la gestión de la información de la contratación de los profesionales que ejercerán los diferentes roles exigidos contractualmente, dentro de los tres (3) días calendario siguientes a la suscripción del acta de inicio.
4. Apoyar la disposición, organización del material y asignación de códigos a las respuestas a preguntas abiertas en el módulo, herramienta o formato dispuesto por el Icfes, de conformidad con los criterios técnicos y de seguridad establecidos para tal fin.
5. Garantizar que el equipo de codificación participe, cumplida y activamente, durante los talleres de formación, codificación, retroalimentación, marcha blanca y demás actividades que se programen por parte de la supervisión y que tengan relación directa con el objeto contractual.
6. Realizar seguimiento y calibración al equipo de trabajo para garantizar que se apliquen los criterios establecidos en las guías, manuales de codificación y demás documentos técnicos que hagan parte del proceso.
7. Suscribir un acuerdo de confidencialidad y borrado seguro de la información, y hacerlo extensivo a cada una de las personas contratadas para llevar a cabo la ejecución del contrato, debiendo ser suscrito además por cada uno de los integrantes del equipo de trabajo utilizado en la ejecución del contrato.
8. Utilizar las herramientas, formatos y/o los instrumentos dispuestos por el Icfes para la codificación de las pruebas y, en general, para la ejecución contractual.
9. Entregar los informes que solicite el Icfes por medio del supervisor, así como los pactados en el contrato dentro de los tiempos del cronograma de actividades, en relación con la ejecución, gestión y coordinación del proceso de codificación, durante el desarrollo del proceso, los cuales deben contener como mínimo las actividades desarrolladas, la metodología, el personal, el pago, las herramientas y demás información solicitada por la supervisión.
10. Gestionar la codificación de las discrepancias halladas en los procesos de codificación, de acuerdo con los lineamientos técnicos y de seguridad establecidos por el Icfes.
11. Realizar un informe final por cada uno de los procesos de codificación que incluya el desempeño del grupo de trabajo y las lecciones aprendidas.
12. Las demás que se encuentren relacionadas con el objeto del contrato.

III. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS RELATIVAS A LOS ADICIONALES DE LA PROPUESTA DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** se obliga a:

1. Realizar la entrega sin costo para el Icfes de una herramienta tecnológica en línea y desde internet que permita la consulta y visualización al equipo de codificación del estado de sus pagos, el monto cancelado y el medio por el cual se realizó el pago con periodicidad o corte diario; esta consulta y visualización debe ser única y exclusivamente para cada persona, teniendo en cuenta la Ley estatutaria 1581 de 2012, reglamentada parcialmente por el Decreto 1377 de 2013, el Decreto 1081 de 2015 y el Decreto 255 de 2022, en donde se regula la protección de datos personales. El contratista además deberá cumplir la Política de Tratamiento de Datos Personales. Esta herramienta tecnológica debe estar disponible desde el inicio hasta finalizar el contrato y el Icfes deberá tener un usuario de consulta que le permita la consulta y visualización de la totalidad del estado de los pagos al equipo de codificación en línea y con periodicidad o corte diario.
2. Poner a disposición y sin costo para el Icfes un profesional para apoyar a partir de modelaciones construidas por el Instituto utilizando métodos de inteligencia artificial y con el fin de realizar ejercicios exploratorios de

Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación – ICFES
Calle 26 No. 69 - 76, Torre 2, piso 16. Edificio Elemento, Bogotá - Colombia
Líneas de atención al usuario: Bogotá **601 514 4370**
www.icfes.gov.co @ICFEScol icfescol ICFES ICFEScol

codificación a las pruebas de Comunicación Escrita, de los exámenes Saber Pro y Saber TyT primer semestre y de Competencias comunicativas en lenguaje: Escritura, de las pruebas Saber 3.º, 5.º, 7.º y 9.º.

IV. <u>OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE – El Icfes:</u>

1. Suscribir el acta de inicio.
2. Coordinar con **EL CONTRATISTA** las actividades necesarias para la oportuna y adecuada ejecución de los servicios contratados.
3. Facilitar al **CONTRATISTA** la información necesaria y suficiente para desarrollar el objeto del contrato en los tiempos y en la forma prevista.
4. Pagar el valor acordado al **CONTRATISTA** como retribución a sus servicios en los términos y bajo los requisitos establecidos en el presente contrato y los indicados por la Secretaría General del **Icfes**
5. Hacer seguimiento al estricto cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones suscritas.
6. Expedir previa verificación de cumplimiento de los requisitos legales y contractuales, la constancia de recibo a satisfacción por parte del Supervisor del contrato.
7. Aplicar los Acuerdos de Niveles de Servicio establecidos para la ejecución del contrato una vez aplicada la prueba.
8. Designar un supervisor encargado de velar por el estricto cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones suscritas y, además de realizar el adecuado control y el correspondiente seguimiento periódico a la ejecución del contrato e informar de ello al **CONTRATISTA**.

CLÁUSULA CUARTA. - El plazo de ejecución del contrato será hasta el **30 DE DICIEMBRE DE 2023**, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución, a saber: Expedición del Registro Presupuestal y Aprobación de la Garantía.

PARÁGRAFO: Todas las actividades, servicios o bienes prestados o entregados por **EL CONTRATISTA**, antes del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato o que sean ejecutados por fuera del objeto, obligaciones contractuales o del contrato en general, no serán reconocidos ni pagados por **El Icfes.**

CLÁUSULA QUINTA. - <u>VALOR:</u> El valor total de este contrato es hasta por la suma de **DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS QUINCE MIL CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($2.642.315.057)**, incluido IVA y demás impuestos de ley, tasas, contribuciones y los demás gastos directos e indirectos que se requieran para la celebración, ejecución y liquidación del contrato. De acuerdo con la oferta económica, el cual se encuentra, amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No**. 10306** del 09 de mayo de 2023, expedido por la Subdirección Financiera y Contable.

CLÁUSULA SEXTA. - <u>FORMA Y REQUISITOS PARA EL PAGO:</u> El **ICFES** pagará al **CONTRATISTA** el valor del contrato, para cada una de las pruebas, de la siguiente forma:

1. Un primer pago correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor inicial de la prueba, de acuerdo con la entrega del cronograma de actividades; el módulo, sistema o plataforma tecnológica para la gestión de la información de contratación; y el nombramiento de la totalidad del equipo de codificación previa convocatoria, selección y asignación; documentado y recibido a satisfacción por el supervisor del contrato.

2. Un pago de hasta el cincuenta por ciento (50%) del valor total de la prueba de acuerdo con las sesiones y codificaciones efectivamente ejecutadas, valor resultante de multiplicar los precios unitarios ofertados por el contratista por las cantidades realmente ejecutadas de cada prueba, una vez finalice la codificación y se valide por parte de la supervisión.

3. Un pago de hasta el treinta por ciento (30%) del valor total de la prueba, valor resultante de multiplicar los precios unitarios ofertados por el contratista por las cantidades realmente ejecutadas de cada prueba, una vez finalice la codificación y se valide por parte de la supervisión, previa entrega a satisfacción por parte del supervisor del contrato del informe del proceso de codificación, los pagos a los integrantes del equipo de codificación y la ejecución de la totalidad de obligaciones pactadas contractualmente.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los anteriores pagos estarán sujetos a los cronogramas y lineamientos señalados en la Circular 03 de 2023 y demás circulares que la modifiquen, adicionen o sustituyan, emitidas por la Secretaría General y la Subdirección Financiera y Contable de la Entidad.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los pagos deberán estar debidamente verificados, soportados y avalados por el supervisor del contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: Todas las actividades, servicios o bienes prestados o entregados por EL CONTRATISTA, sin el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato o que sean ejecutados por fuera del objeto, obligaciones contractuales o del contrato en general, no serán reconocidos ni pagados por El Icfes.

PARÁGRAFO CUARTO: El Icfes realizará los pagos a EL CONTRATISTA mediante el Sistema Automático de Pagos, previa radicación de los documentos requeridos por El Icfes. La entidad descontará del valor pactado los impuestos, tasas, contribuciones y retenciones a que haya lugar, de conformidad con la normatividad vigente. EL CONTRATISTA autoriza a El Icfes a realizar los descuentos o retenciones establecidos en la ley y los ordenados por autoridad judicial o administrativa. Los pagos mencionados se realizarán previa entrega de los siguientes documentos: a) Factura. En caso de aplicación de los ANS debe incluirse el descuento en la factura o allegar la nota crédito respectiva. b) Certificado de Cumplimiento expedido por el Supervisor y c) Certificado de estar al día en el pago de la seguridad social integral y parafiscales suscrito por el representante legal o por el revisor fiscal, según sea el caso.

PARÁGRAFO QUINTO: En caso de que la factura(s) no haya(n) sido correctamente elaborada(s), o no se acompañe(n) de los documentos requeridos para el pago, o no se aplique el descuento por ANS correspondiente o la nota crédito respectiva, el trámite de pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad de EL CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. En el caso en que el cumplimiento de la condición no se dé en la oportunidad señalada, El Icfes no efectuará el pago hasta cuando EL CONTRATISTA no evidencie el cumplimiento de las obligaciones respectivas, previa aprobación por parte del Supervisor.

ANEXO I - CLÁUSULAS ADICIONALES DEL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. ICFES-751-2023 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN – ICFES Y VISIÓN & PROYECTOS S.A.S CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN INVITACIÓN DE MAYOR CUANTÍA No. ICFES-IMAC-007-2023

CLÁUSULA SÉPTIMA: APLICACIÓN DE ACUERDOS DE NIVELES DE SERVICIOS: Las partes acuerdan que la prestación del servicio por parte del contratista estará sujeta a la verificación del cumplimiento de los Acuerdos de Niveles de Servicios (en adelanta ANS) establecidos durante el proceso de selección contractual y aceptado mediante la presentación de su oferta. La verificación, cálculo y aplicación de los indicadores y descuentos por fallas en los niveles de servicio, se realizará de acuerdo con el siguiente procedimiento:

1. Previo a realizarse alguno de los desembolsos establecidos en la forma de pago, la entidad, a través del supervisor del contrato, verificará el cumplimiento de los indicadores y condiciones de calidad establecidas en el documento Acuerdos de Niveles de Servicios, con el fin de establecer si existieron fallas durante la prestación y ejecución de estos.
2. Si producto de la verificación realizada por el supervisor del contrato se advierte que la configuración de alguno de los eventos o circunstancias establecidas en el Acuerdo de Nivel de Servicio, este de manera preliminar aplicará la fórmula de medición del cumplimiento, con el fin de establecer el valor del eventual descuento a aplicarse sobre la factura de servicio que presente el operador.
3. Una vez realizada la verificación y el cálculo preliminar del descuento aplicable, el supervisor remitirá al Contratista el informe correspondiente a la aplicación de los ANS dentro de los cinco (5) días hábiles al último hecho de ocurrencia de la actuación que genera el ANS, sin que este término se entienda perentorio de la actuación o aplicación del mismo, junto con los soportes y documentos que los sustentan, con el fin de que este pueda presentar las observaciones a que hubiere lugar, así como los argumentos que le permitan demostrar el cumplimiento de sus obligaciones dentro de los estándares de calidad requeridos por la entidad. La respuesta del Contratista deberá allegarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo del informe del supervisor del contrato, los cuales pueden ser prorrogables hasta por el mismo término, previa solicitud formal del contratista.
4. Recibido el informe por parte del contratista, el supervisor en un término máximo de hasta cinco (5) días hábiles rendirá concepto definitivo sobre la aplicación de los ANS y la estimación de los descuentos que le aplican, dicho informe será comunicado al contratista y a la subdirección financiera para su aplicación sobre la siguiente factura o una nota de crédito, según sea el caso, sin que el contratista pueda oponerse nuevamente a ese concepto definitivo en la etapa contractual.
5. Con base en el concepto definitivo emitido por el supervisor, EL CONTRATISTA debe aplicar el descuento de los ANS en su factura o presentar una nota crédito, según sea el caso

CLÁUSULA OCTAVA: MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO: EL CONTRATISTA deberá constituir o una garantía bancaría o un patrimonio autónomo o una garantía única a favor del Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación – Icfes-, identificado con el N.I.T. 860.024.301-6, con formato para **entidades públicas con régimen privado de contratación,** que ampare los riesgos y vigencias en los siguientes términos:

1. **DE CUMPLIMIENTO:** equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con vigencia desde la suscripción del contrato, y hasta la terminación del plazo contractual y seis (6) meses más.
2. **CALIDAD DE SERVICIO:** garantizar la calidad del servicio contratado por un valor igual al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con vigencia desde la finalización del plazo de ejecución y seis (6) meses más.
3. **PAGO DE SALARIOS:** equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y con una vigencia desde la suscripción del contrato, por el término de ejecución de este y tres (3) años más.

En cualquier evento de adición del valor del contrato o prórroga de su vigencia, el contratista estará obligado a ampliar o prorrogar los amparos en forma proporcional de manera que se mantengan las condiciones originales

PARÁGRAFO PRIMERO: **El CONTRATISTA** deberá constituir el mecanismo de cobertura del riesgo pactado dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato. Si al vencimiento de dicho término **El CONTRATISTA** no ha presentado el instrumento pertinente a través del SECOP II**, El Icfes** podrá dejar constancia que el contrato no inició su ejecución.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El CONTRATISTA deberá adjuntar con la garantía deberá presentar documento que demuestre el pago de la totalidad de la prima o constancia de no revocatoria ni cancelación por falta de pago de la prima.

CLÁUSULA NOVENA. - SUPERVISIÓN: La supervisión en la ejecución del presente contrato, estará a cargo de el(la) **SUBDIRECTOR(A) DE PRODUCCIÓN DE INSTRUMENTOS** o quien designe el Ordenador del Gasto mediante memorando, de acuerdo con la solicitud del (la) jefe (a) de la dependencia, el cual deberá cumplir las obligaciones y actividades establecidas en el Manual de Contratación del **Icfes** y en la guía establecida para ello.

CLÁUSULA DÉCIMA. CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente su posición contractual sin la autorización previa, expresa y escrita del **Icfes**. **EL CONTRATISTA** tampoco podrá ceder total o parcialmente derechos u obligación contractual alguna, sin la autorización previa, expresa y escrita del **Icfes**.

CLÁSULA DÉCIMA PRIMERA.- INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTO DE INTERES: EL CONTRATISTA declara bajo juramento, mediante la suscripción del formato respectivo, no hallarse incurso en ninguna inhabilidad, incompatibilidad legal o conflicto de intereses para contratar con la Entidad y en particular en las establecidas en los artículos 4º, 5º y 6º del Acuerdo 002 del 2023 “Por el cual se adopta el Manual de Contratación del **Icfes**”, el artículo 8° de la Ley 80 de 1993 y en la Ley 1474 de 2011.

PARÁGRAFO: En caso de sobrevenir alguna inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses con posterioridad a la firma del presente contrato, se procederá en la forma establecida en el artículo 6° del Manual de Contratación del **Icfes**.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. AUTONOMÍA INSTITUCIONAL Y EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: Cada una de las partes cumplirán los compromisos asumidos de manera autónoma e independiente y utilizará en el cumplimiento de su labor su propio personal, sin que haya subordinación administrativa, técnica, financiera y jurídica alguna. De forma tal que no hay lugar al establecimiento de vínculo laboral alguno y, por tanto, conceptos tales como honorarios, salarios, prestaciones sociales, subsidios, afiliaciones, indemnizaciones, etc., que sobrevengan por causa o con ocasión del cumplimiento del objeto contractual del presente contrato o de los contratos específicos, serán asumidos exclusivamente por la parte a la cual corresponda.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias o diferencias que surjan entre las partes, con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de los

Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación – ICFES
Calle 26 No. 69 - 76, Torre 2, piso 16. Edificio Elemento, Bogotá - Colombia
Líneas de atención al usuario: Bogotá **601 514 4370**
www.icfes.gov.co @ICFEScol icfescol ICFES ICFEScol

interesados para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Si transcurrido el término establecido anteriormente y no se produce un arreglo entre las partes, las mismas quedan en libertad de acudir a la justicia ordinaria.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA no podrá subcontratar el objeto principal del contrato, ni total ni parcialmente, dado que fue el proveedor adjudicatario, el seleccionado para ser quien preste el respectivo servicio. Esto sin perjuicio de los proveedores de servicios conexos, que requiera para cumplir con el objeto y las obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne al **Icfes** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones, demandas, acciones legales y costos de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, durante la ejecución del objeto contractual, y terminados éstos, incluso por hechos extracontractuales, hasta la fecha de vigencia de los amparos de las pólizas.

El Icfes comunicará a **EL CONTRATISTA** de manera oportuna, luego de recibido el reclamo, para que este pueda adoptar las medidas necesarias para defenderse ante el tercero de manera judicial o extrajudicial, cumpliendo con esta obligación en los términos de ley.

En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra **El Icfes** por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad de **EL CONTRATISTA**, éste será notificado, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al **Icfes**. Si en cualquiera de los eventos antes previstos, **EL CONTRATISTA** no asume debida y oportunamente la defensa del **Icfes**, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita a **EL CONTRATISTA**, y éste pagará todos los gastos en que **El Icfes** incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciere **EL CONTRATISTA, El Icfes** tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones, de cualquier suma que adeude a **EL CONTRATISTA**, o a utilizar cualquier otro mecanismo judicial o extrajudicial.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: LIQUIDACIÓN: El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes dentro de los seis (6) meses siguientes a la terminación del contrato.

PARÁGRAFO: Si **EL CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación del contrato o las partes no llegan a común acuerdo en relación con la liquidación, las partes acuerdan que la Entidad podrá proceder a efectuar el cierre del expediente contractual, dejando anotación del avance de la ejecución contractual y financiera, dentro del término señalado para la caducidad de la acción, es decir, dos (02) años más al plazo anterior señalado.

ANEXO I - CLÁUSULAS ADICIONALES DEL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. ICFES-751-2023 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN – ICFES Y VISIÓN & PROYECTOS S.A.S CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN INVITACIÓN DE MAYOR CUANTÍA No. ICFES-IMAC-007-2023

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. CAUSALES DE TERMINACIÓN: El contrato terminará por cualquiera de las siguientes causas: **1)** Por la expiración del plazo de ejecución pactado; **2)** cuando se hayan ejecutado las obligaciones contraídas por las partes **3)** Por agotamiento del objeto contractual **4)** Por mutuo acuerdo de las partes de manera anticipada; **5)** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución y **4)** Por orden judicial que así lo declare.

PARÁGRAFO: La terminación del contrato, por cualquiera de las causales antes mencionadas, no dará lugar al reconocimiento o pago de suma alguna de dinero y se hará constar en acta suscrita por las partes previo aval por parte de la supervisión del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - CONFIDENCIALIDAD: El CONTRATISTA deberá mantener la confidencialidad sobre la información a la que acceda durante la ejecución del contrato y deberá atenerse a los términos del Anexo - Acuerdo de Confidencialidad en los términos y condiciones dispuestas en ese documento.

PARÁGRAFO: Se considera Información Confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones del El Icfes, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales de El Icfes, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de El Icfes o cualquier otra Entidad Estatal

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - PROPIEDAD DE LOS RESULTADOS: La propiedad de los resultados, informes y documentos que surjan del desarrollo del presente contrato es exclusiva el **Icfes**, quien podrá utilizarlos indefinidamente, difundirlos y divulgarlos cuando lo estime necesario, sin contraprestación alguna a favor del **CONTRATISTA**. No obstante, las obras proseguibles por derecho de autor, los objetos, procedimientos o diseños técnicos que sean creados por las partes en cumplimiento del objeto del contrato, tendrán el reconocimiento de los derechos morales a favor del autor de acuerdo con las disposiciones legales, sin perjuicio de los derechos patrimoniales. **El CONTRATISTA** podrá conservar una copia de los resultados, informes y documentos producidos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - DERECHOS DE AUTOR: La Entidad para efectos de establecer los derechos patrimoniales de autor, dará aplicación a lo establecido en el artículo 183 de la Ley 23 de 1982, modificado por el artículo 30 de la Ley 1450 de 2011 y en la Decisión Andina 351 de 1993, en el sentido de que **EL CONTRATISTA** es el titular originario de los derechos morales en desarrollo y ejecución del presente contrato, los cuales le serán plenamente reconocidos por **El Icfes**. En relación con los derechos patrimoniales sobre los informes del contrato y los nuevos desarrollos que de él resulten pertenecerán a **El Icfes**.

PARÁGRAFO: La difusión de los resultados, informes y documentos que surjan del desarrollo del presente contrato, en todo caso deberá ser autorizada por **El Icfes.**

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: CLÁUSULA RESOLUTORIA: En caso de no poder efectuarse la aplicación de la prueba por la declaración de una emergencia sanitaria o por situaciones que puedan alterar el orden público, que incida decisivamente en el cumplimiento del contrato e impida a las partes cumplir sustancialmente con sus obligaciones, previa comunicación del Icfes al **CONTRATISTA**, se podrá dar por terminado el contrato

de manera anticipada y se procederá con la liquidación del mismo, cancelando todos los valores pactados en el contrato a que hubiera lugar, en los cuales se hubiera incurrido y que deban ser reconocidos al CONTRATISTA, sin que esto de lugar al reconocimiento o pago de suma alguna de dinero por concepto de indemnizaciones y perjuicios, lo cual debe constar en la respectiva acta de liquidación anticipada del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Las partes acuerdan que, en caso de incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA, El Icfes** podrá hacer exigible la cláusula penal pecuniaria por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato. El pago de la pena no exime del cumplimiento de la obligación principal. **El Icfes** se reserva el derecho de acudir a las instancias legales correspondientes para lograr el pago.

PARÁGRAFO PRIMERO: El Icfes podrá descontar el valor de la cláusula penal pecuniaria, de las sumas que se adeuden al contratista por cualquier concepto en el contrato en que se produjo el incumplimiento.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA renuncia expresamente a todo requerimiento para efectos de su constitución en mora.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. CLÁUSULA PENAL DE APREMIO: En caso de incumplimiento parcial de cualquiera de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, este se obliga a pagar en favor de **El Icfes**, sumas sucesivas diarias equivalentes al cero punto dos por ciento (0.2%) del valor total del contrato, por cada día de incumplimiento o proporcional por fracción, según el caso, sin exceder el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. El pago de esta sanción no exime del cumplimiento de la obligación principal.

PARÁGRAFO PRIMERO: El Icfes podrá descontar el valor de la cláusula penal de apremio, de las sumas que se adeuden al contratista por cualquier concepto en el contrato en que se produjo el incumplimiento.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA renuncia expresamente a todo requerimiento para efectos de su constitución en mora.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN. El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento, con la suscripción del presente contrato, que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. En apoyo a la acción de **El Icfes** para fortalecer la transparencia y la lucha contra la corrupción y en el marco de la Ley 1474 de 2011, Estatuto Anticorrupción, **EL CONTRATISTA** se compromete a no ofrecer dar, recibir ni solicitar dadivas sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones, pago, cuota, beneficio, favorecimiento ni prebenda a contratista o servidor público alguno incluyendo aquellos de elección popular, directamente o a través de sus empleados, contratistas o cualquier persona a quien se da o de quien se recibe, a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en procesos de contratación que se estén llevando a cabo en la Entidad en cualquiera de sus fases y en todo caso no favorecer intereses distintos al ejercicio del cumplimiento del objeto contractual para lo cual se contrató

Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación – ICFES
Calle 26 No. 69 - 76, Torre 2, piso 16. Edificio Elemento, Bogotá - Colombia
Líneas de atención al usuario: Bogotá **601 514 4370**
www.icfes.gov.co @ICFESCol icfescol ICFES ICFEScol

ANEXO I - CLÁUSULAS ADICIONALES DEL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. ICFES-751-2023 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN – ICFES Y VISIÓN & PROYECTOS S.A.S CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN INVITACIÓN DE MAYOR CUANTÍA No. ICFES-IMAC-007-2023

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. PACTO DE INTEGRIDAD Y TRANSPARENCIA. Sin perjuicio del cumplimiento de la Ley colombiana, **EL CONTRATISTA** se compromete: **a)** Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la Ley, el Manual de Contratación, los manuales, guías y procedimientos de **El Icfes**. **b)** Salvaguardar la moralidad pública, transparencia, objetividad, legalidad, honradez, lealtad, igualdad, imparcialidad, celeridad, publicidad, economía, neutralidad, eficacia y eficiencia que se deben observar en el cumplimiento de las obligaciones contractuales. **c)** Conocer y estar sometido al régimen de inhabilidades, incompatibilidades, impedimentos y conflictos de intereses, establecidos en la Constitución Política y en las Leyes, de conformidad con el Código de Integridad de **El Icfes**. **d)** Honrar la cultura de la legalidad y probidad de los actos públicos y por ende, hacer más transparente la gestión pública. **e)** Reconocer a **El Icfes** como una Entidad comprometida con la aplicación de políticas para una gestión pública transparente, **f)** Mantener la fidelidad en los principios éticos definidos en el Código de Integridad de **El Icfes** y, especialmente, a la transparencia e integridad en cada una de las prácticas de trabajo en el Instituto.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. El CONTRATISTA acepta, y autoriza de forma expresa, libre, informada, previa y voluntaria a **El Icfes** a utilizar su información de carácter personal que le entregue, el cual en su calidad de responsable del tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, reglamentada por el Decreto Único Reglamentario 1074 de 2015 y demás normas que la adicionen, modifiquen o sustituyan, realice tratamiento de la misma, consistente en recolectar, transferir, almacenar, usar, circular, suprimir, compartir, actualizar y transmitir la información al interior de la Entidad para las siguientes finalidades: **a)** Registro en los sistemas de información de la Entidad para el desarrollo de procedimientos contables y financieros; **b)** Realizar procesos de inducción de los contratistas sobre procesos, políticas, procedimientos, sistemas de gestión y reglamentos establecidos por la Entidad; **c)** Gestionar y realizar actividades de pago de honorarios como contratista; **d)** Establecer, mantener, modificar y terminar las relaciones contractuales que sean necesarias para ejecutar las funciones que le fueron asignadas; así como también gestionar y mantener la trazabilidad de todos los contratos que hayan sido suscritos y se encuentren vigentes; **e)** Para fines de seguridad, registro y control de acceso a las instalaciones; **f)** Realizar, directa o indirectamente, transmisión o transferencia nacional o internacional de datos, cuando resulte imprescindible para el correcto funcionamiento de la Entidad, circunstancia que el Titular, al autorizar el tratamiento del dato, acepta con dicho acto tal proceder; **g)** Publicar imágenes, videos y demás contenidos de publicidad y eventos en redes sociales, el sitio web de la Entidad y carteleras digitales internas; **h)** Los datos recolectados a través de puntos de seguridad, así como, los datos tomados de los documentos suministrados por el Titular al personal de seguridad física y los obtenidos de las videograbaciones que se realizan dentro de las instalaciones de la Entidad y todas sus sedes, serán utilizados para fines de seguridad y vigilancia de las personas, los bienes e instalaciones de **El Icfes**, y podrán ser utilizados como prueba en cualquier tipo de proceso judicial o administrativo; **i)** Elaborar estudios de estadísticas para propósitos internos de la Entidad; **j)** Acceder y consultar la información del Titular del dato que repose o esté contenida en bases de datos o archivos de cualquier Entidad Privada o Pública ya sea nacional, internacional o extranjera; **k)** Realizar, directa o indirectamente, transmisión o transferencia nacional o internacional de datos, cuando resulte imprescindible para el correcto funcionamiento de la Entidad, circunstancia que el Titular, al autorizar el tratamiento del dato, acepta con dicho acto tal proceder; **l)** Generación y legalización de pólizas de cumplimiento y calidad del servicio. Finalmente, **EL CONTRATISTA** reconoce que ha sido informado acerca del derecho que tiene en cualquier momento de elevar Consultas, Peticiones o Reclamos consistentes en la corrección, actualización o supresión de datos personales y a la revocatoria de la presente autorización cuando proceda, las cuales podrá remitir a **El Icfes** como responsable del tratamiento, de

forma escrita, acompañada de una copia de su documento de identificación, en casos en que no se haya aportado con anterioridad, a través del formulario de radicación de Peticiones, Quejas, Reclamos y Denuncias que encontrará en nuestra página web en el siguiente link http://www.icfes.gov.co/web/guest/canales-de-atencion, o a través de la ventanilla única de la Unidad de Atención al Ciudadano ubicada en la Calle 26 No. 69-76, Torre 2, piso 16 Edificio Elemento en Bogotá D.C. o la que haga sus veces, todo lo cual se notifica en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, sus decretos reglamentarios y nuestra Política de Tratamiento de Información Personal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. SISTEMAS DE GESTIÓN. El Icfes establece su Sistema de Gestión: Calidad, Seguridad y Salud en el Trabajo, Ambiental, Seguridad de la Información y Gestión Documental y los demás que pueda adoptar la Entidad, con el propósito de cumplir con sus objetivos en el cuidado y la protección ambiental, la construcción de acciones conjuntas entre la Entidad y los colaboradores, en la aplicación de las medidas de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), mejorar la calidad de los productos y servicios. En consecuencia, se deberán observar las siguientes condiciones: **a)** Velar por la conservación del medio ambiente y los recursos naturales, Utilizando adecuadamente las instalaciones y recursos de la entidad mediante el uso eficiente y ahorro. **b)** Fomentar la aplicación de buenas prácticas en materia de medio ambiente. **c)** Cumplir con el manejo adecuado de residuos y realizar su correcta disposición. **d)** Apoyar y/o establecer las medidas de control necesarias para la minimización de aspectos e impactos ambientales existentes. **e)** Participar activamente en las actividades de socialización y campañas ambientales. **f)** Informar y/o reportar la ocurrencia de un accidente o incidente ambiental. **g)** Cumplir con los lineamientos y directrices ambientales definidas en **El Icfes**. **h)** Cumplir con la normatividad legal vigente y aplicable en materia ambiental. **i)** Los colaboradores de **El Icfes** independiente de su tipo de vinculación deben cumplir las disposiciones en materia de Gestión de Salud y la Seguridad en el Trabajo de la organización, dando Cumplimiento de los requisitos legales de Salud y seguridad en el Trabajo aplicables y utilizando los elementos de protección personal de acuerdo con los factores de riesgo a los que se exponen. **j)** Suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud y entregar copia al responsable del contrato en **El Icfes** de su examen médico ocupacional. **k)** El contratista debe informar a la entidad cuando sufra un accidente de trabajo, esto como mecanismo para que **El Icfes** establezca programas de prevención de nuevos accidentes de trabajo por esta causa. **l)** No fumar o consumir bebidas alcohólicas o sustancias psicoactivas dentro de las instalaciones de la organización o dentro de los horarios en los que realice actividades en nombre de la entidad. **m)** Participar en las actividades propuestas en el marco del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. **n)** Hacer reportes de condiciones inseguras cuando los evidencie. **o)** Informar oportunamente a Gestión de Talento Humano o al responsable del contrato acerca de los peligros y riesgos latentes en su sitio de trabajo. **p)** Participar y contribuir al cumplimiento de los objetivos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. **q)** El desempeño en seguridad del **CONTRATISTA** será tenido en cuenta para la asignación de nuevos contratos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. DOCUMENTOS: Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: **a)** el Manual de Contratación del **Icfes** y sus modificaciones, por lo que **EL CONTRATISTA** acepta ajustarse en la ejecución del contrato a todas aquellas posibles modificaciones de dicho documento, sin necesidad de otrosí al contrato; **b)** la solicitud de contratación, **c)** Pliego de Condiciones y sus adendas, **d)** Estudio Previo, estudios de mercado y del sector y matriz de riesgos **e)** Anexo Técnico y Anexo de Confidencialidad **f)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal, **g)** documentos que identifican al **CONTRATISTA**, **h)** Certificado de Registro Presupuestal, **i)** mecanismo de cobertura correspondiente, **j)** Propuesta presentada

por **EL CONTRATISTA** y demás documentos necesarios que soporten la presente contratación.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. - CITACIONES COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS: Con la suscripción del presente contrato, **EL CONTRATISTA** autoriza a la Entidad a que se efectúen citaciones, comunicaciones y notificaciones relacionadas con actuaciones administrativas originadas en el presente contrato, en el correo electrónico registrado en el formato de hoja de vida de la Función Pública. **El Icfes** recibirá notificaciones y comunicaciones en la Avenida Calle 26 # 69-76, Torre 2, Piso 16, Edificio Elemento, en la ciudad de Bogotá D. C y al correo electrónico contratacionicfes@icfes.gov.co

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. - GASTOS: Los gastos que ocasione el perfeccionamiento y el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, estarán a cargo de **EL CONTRATISTA**.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. - DOMICILIO CONTRACTUAL. Para todos los efectos legales y fiscales que se deriven de este contrato, domicilio contractual la Ciudad de Bogotá, D.C

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: De conformidad con lo establecido en el artículo 33 y 34 del Manual de Contratación, el presente contrato es solemne y por lo tanto, se perfeccionará con la suscripción electrónica en el SECOP II por las partes (**Icfes y CONTRATISTA**). Igual solemnidad deberá cumplirse cuando se efectúen modificaciones al contrato. Para su ejecución requiere el correspondiente Registro Presupuestal, la aprobación de las garantías en los términos dispuestos en el presente contrato y la suscripción del acta de inicio

Revisó: Isabel Cristina Cruz Moya – Contratista Dirección General
Revisó: Luisa Fernanda Trujillo Bernal – Secretaría General
Revisó: Jenny Carolina Velandia Martínez – Contratista Secretaría General
Revisó: Hans Ronald Niño García – Subdirector de Abastecimiento y Servicios Generales
Revisó: Leydi Juliet Pinzón Cepeda – Coordinadora Contractual Subdirección Abastecimiento y Servicios Generales
Proyectó: Cristian Felipe Orjuela González - Contratista- Subdirección de Abastecimiento y Servicios Generales